



"PROYECTO INOCENTES": ERROR, DAÑO Y REPARACIÓN A 10 AÑOS DE SU CREACIÓN



▶ Por **Carlos Mora Jano**,
Defensor Nacional.

¿Cómo explicar en palabras el incommensurable daño que puede provocar el error de un agente del Estado en el proceso penal? ¿Qué le pasa a una persona que es privada de libertad hasta por varios años por un delito que no cometió?

En la última década, y quizás como una forma de reparación simbólica de tales efectos, la Defensoría Penal Pública ha intentado ponerle rostro a esos impactos, recogiendo las historias y los casos jurídicos de las 75 personas que, durante estos años, han sido incorporadas al "Proyecto Inocentes", iniciativa institucional creada en 2013 con dos objetivos principales: visibilizar públicamente la existencia de errores en el sistema de justicia penal y, por la vía de identificarlos, proponer mejoras para evitar su recurrencia.

El "Proyecto Inocentes" es, entonces, un símbolo y una señal de alerta para todos los actores de este sistema, del que la defensa pública también forma parte. Y lo es porque sólo recoge casos de inocencia probada, pero durante los 22 años de vigencia del nuevo sistema procesal penal adversarial, la Defensoría ha registrado más de 39 mil personas que, siendo inocentes, estuvieron en prisión preventiva mientras se investigaron sus casos.

Hablamos de un promedio de mil 700 personas por año desde el inicio de la reforma (ver **Duda Razonable**) y, aunque en la mayoría de estas causas no se observan necesariamente errores en la labor particular de los distintos intervinientes y organismos auxiliares de la justicia penal, nos parece evidente asumir -a estas alturas- que equivocarnos humana o institucionalmente es parte del necesario aprendizaje que implica estar vivos o ser parte de un Estado que resuelve miles de problemas cada día.

La pregunta de fondo, entonces, es qué hacemos con el error o, más bien, cómo lo evitamos, cómo lo corregimos cuando ocurra y cómo reparamos los daños que ello provoque para evitar, como en estos casos, que afecten tan dramáticamente la vida de personas que nunca debieron pasar por estas experiencias.

Por ello, invitamos a leer con detención las páginas centrales de esta edición, con las historias de Julio, Milton, Elizabeth, Nardy, Medjine, Sergio, Leticia, José, Bernardo y Freddy en el especial **#DiezAñosDeInocentes**. O los casos que también se mencionan en **Duda Razonable**.

Además de las historias de estas personas -víctimas del mismo Estado que está obligado a protegerlas-, la presente

edición de “Revista 93” profundiza en las principales causales de error que el “Proyecto Inocentes” ha sistematizado en estos años: identificación errónea, declaración falsa, falsa confesión, error pericial (o ciencia limitada), mala conducta de agentes del Estado y mala conducta del defensor o defensora. Notables son los aportes, en este ámbito, del académico Luis Felipe Abbott (**Alegato de Clausura**) y de la ex fiscal judicial de la Corte Suprema, Lya Cabello (**Objeción**), entre otros.

Otros autores, autoras y entrevistados recogen también, en las siguientes páginas, diversas temáticas vinculadas a estas fallas, como la siempre tensa relación entre garantismo y punitivismo, o los problemas específicos de la presunción de inocencia, del uso excesivo de la prisión preventiva y del hacinamiento carcelario como uno de sus resultados. Particularmente claras y aportadoras, en este ámbito, son las dos entrevistas de la sección **A Confesión de Parte**: una con el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, y otra con el presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Ricardo Pérez Manrique.

Otros contenidos revisan las dificultades prácticas del recurso de revisión, la ausencia de mecanismos operativos de reparación por imputaciones erróneas, el problema de la insuficiente preservación de pruebas en el sistema penal chileno o la ausencia de protocolos adecuados para la realización de ruedas de reconocimiento o para la presentación de prueba pericial en juicio, entre otros temas.

En particular respecto de la reparación, sugerimos leer atentamente la sección **Guardar Silencio**, que analiza los resultados prácticos del convenio entre la Defensoría y la Fundación ProBono, para permitir que estos abogados privados asuman la representación de personas inocentes erróneamente imputadas y privadas de libertad, para demandar civilmente al Estado una indemnización por los daños sufridos. El escaso resultado habla por sí solo: de los diez casos derivados a la fundación, sólo se ha logrado presentar tres demandas y se han obtenido dos condenas, una firme y la otra aún en apelación, pues el tiempo de tramitación supera los cinco años y los costos del proceso dificultan su desarrollo.

Otro debate recogido en esta edición tiene que ver con el escaso uso concreto que ha tenido la norma constitucional sobre error judicial (artículo 19, N° 7, letra i) de forma que, por

ejemplo, de las 140 solicitudes judiciales presentadas al efecto entre 1980 y 2018, sólo en ocho casos se le dio lugar, aunque sólo uno de ellos fue motivado por una prisión preventiva por resolución judicial considerada “injustificadamente errónea”.

Sobre estos temas resultan muy aportadores los dos artículos de la sección **Talión**. En uno de ellos, la jefa de la Unidad de Derechos Humanos de la Defensoría, Nicole Lacramette, revisa qué habría ocurrido si un emblemático caso de inocencia ocurrido en Estados Unidos -el de Glenn Woodall- hubiera debido resolverse judicialmente en Chile, con la legislación vigente hoy.

En el segundo artículo de **Talión**, en tanto, el asesor legislativo de la institución, Leonardo Moreno -quien integra el comité editorial del “Proyecto Inocentes”- enumera una serie de propuestas de mejora para la operación del sistema de enjuiciamiento criminal.

Plantea, por ejemplo, consagrar expresa y formalmente en la legislación el llamado ‘derecho al olvido’ (sobre todo en el ámbito digital), pues el actual mecanismo de reconocimiento judicial vía recurso de protección es “del todo insuficiente”; renovar o modificar la regulación normativa y práctica de los mecanismos de reparación e indemnización -por ejemplo, incorporando instrumentos de compensación no sólo monetaria- y mejorar la protección efectiva del derecho a guardar silencio, por ejemplo mediante la garantía de una entrevista con un defensor -público o privado- como requisito de validez.

También propone mejorar y estandarizar la regulación de los procedimientos de reconocimiento de imputados, la preservación de evidencia de los casos penales y los criterios de admisibilidad de la prueba pericial, entre otras ideas que el propio ministro Luis Cordero recoge cuando señala que “sería adecuado avanzar en reformas legales” en estas temáticas porque, tal como sostiene en esta misma revista la ex fiscal judicial de la Corte Suprema, “no es posible la existencia de un sistema de justicia infalible, ni que se puedan evitar los errores, pero es indispensable que toda la sociedad debata sobre la falibilidad del sistema de enjuiciamiento criminal”.

Las siguientes páginas son un intento de la Defensoría por estimular ese necesario y urgente debate... 